CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Simulación Absoluta, informando que el pasado 30 de noviembre de 2021 se profirió Sentencia de Primera instancia, donde se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante. Decisión que posteriormente fue confirmada por la Sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, donde además se condenó en costas a la demandante en segunda instancia. El 16 de agosto de los corrientes el apoderado judicial de la demandada allegó escrito adjuntando paz y salvo por concepto de costas procesales que manifiesta haber recibido de la parte demandante, de igual manera solicita la elaboración de los oficios de levantamiento de inscripción de la demanda sobre el bien con M.I. Nro. 100-41564 de la ORIP de Manizales.

A continuación, se procede a liquidar las costas procesales en este asunto.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA …….. $4.600.000

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA…….. $1.000.000

TOTAL ……. $5.600.000

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 17 de agosto de 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**SIMULACIÓN ABSOLUTA**
Demandante:	**CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ**
Demandado:	**OLGA LILIANA RENDÓN HERRERA**
Radicado:	**170014003010-2021-00096-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente del proceso de la referencia, el escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se ordena que por **Secretaría** se libren los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales comunicando lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia proferida en audiencia del 30 de noviembre de 2021, esto es, la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la presenta demanda sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-41564.

Por otro lado, la Secretaría del Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, efectuó la liquidación de costas conforme se ordenó en la parte resolutiva de la Sentencia de Primera instancia del 30 de noviembre de 2021, y de la Sentencia de Segunda Instancia del 13 de junio de 2022.

Por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se impartirá aprobación a la misma.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por **Secretaría** se libren los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales comunicando la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la presenta demanda sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-41564, según lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia proferida en audiencia del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la Liquidación de Costas efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 136 el 18 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9becf776efb4e23289fd70829ac2e85430eea02a8a126d9809caf9c5e0304a**
Documento generado en 17/08/2022 11:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica